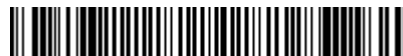


CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALON
SA
CL HORNOS ALTOS S/N - LA FELGUERA
33930 LANGREO ASTURIAS



PA000000040013000432097

Referencia CONV/2025/270
Procedimiento Suscripción de convenios de colaboración por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias
Asunto Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U., para el desarrollo de actividades relacionadas con el Emprendimiento del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, COE de Asturias.
Interesado CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALON SA
Unidad Responsable Servicio de Centro de Orientación, Emprendimiento
Referencia Externa

Adjunto le remito la resolución de fecha 2 de junio de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, recaída en el expediente de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Tras la declaración, el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19, los estados miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía. En España, el 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el que participan de forma relevante el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal. En dicho Plan se incluye la inversión C23.I.5 (Gobernanza en impulso de las políticas de apoyo a la activación para el empleo), que contempla la constitución y puesta en marcha de las actividades de una Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE), a la que se atribuye, entre otras, la función de “diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto”.

Segundo.- El artículo 12.4 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo, establece que la “Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo” se articulará en torno a siete Ejes de las políticas de activación para el empleo, entre los cuales se incluye el Eje 6

	Estado del documento	Original	Página 1 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			




(Emprendimiento), que *comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local*. Por otra parte, el artículo 56 de dicha Ley, integra en el “Catálogo de servicios garantizados a personas demandantes de servicios de empleo”, el de *asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento con garantías, con apoyo integral y acompañamiento a la activación de proyectos viables, incluida la realización de una auditoría de viabilidad, y prestará especial atención a las necesidades específicas de las mujeres*.

Además, el artículo 8.5 de la citada Ley de Empleo, establece que los Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituyen el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo dirigido a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo.

Tercero.- La creación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo responde a la necesidad de compartir esfuerzos entre las diversas entidades y proyectos del ámbito de la orientación y el emprendimiento en todas las comunidades autónomas para impulsar proyectos innovadores que fomenten la inserción laboral y el empleo de calidad. Por otra parte, la constitución de la citada Red de centros, está alineada con el objetivo 8 de la Agenda 2030, relacionado con el ámbito del trabajo y la economía, las políticas activas de empleo y, en particular, los programas comunes de activación para el empleo. La Red está constituida por un Centro por Comunidad Autónoma, uno por Ciudad Autónoma y uno Estatal. En total 20 Centros.

Cuarto.- Por Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (en adelante COE Asturias), adscrito al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), dependiente, a su vez de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo. Con fecha 10 de julio de 2024 se inaugura en Langreo la sede del nuevo centro.

Quinto.- El artículo 88.2 d) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, establece que, para la realización de sus funciones, los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo será necesario la elaboración de un programa anual de trabajo por el servicio público de empleo competente que, previo a su aprobación por éste, requerirá del informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal [...].




	Estado del documento	Original	Página 2 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

Con fecha 25 de febrero de 2025 se remite propuesta firmada del Plan Anual de Trabajo del COE Asturias para 2025 (en adelante PAT-2025) al SEPE para su aprobación, quien emite informe favorable con fecha 28 de febrero de 2025.

En el citado PAT-2025 se integra la acción denominada *Convenio de colaboración con Valnalón para el desarrollo de actividades relacionadas con el emprendimiento* (código COEAST25d10), financiada íntegramente con los fondos de modernización distribuidos según los criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en el punto 9 del Preámbulo de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, dicho organismo se configura como órgano gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, e inspirado como principios rectores en la igualdad de oportunidades, la participación de los agentes sociales y económicos, la transparencia de sus actuaciones en el mercado de trabajo, la integración, complementariedad y coordinación en la gestión de la política de empleo, la solidaridad territorial, la gratuidad de sus servicios, la universalidad de sus acciones y la personalización de su gestión, y la racionalización, eficacia y eficiencia de su organización y funcionamiento. Una de sus funciones es la *"elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo, y en concreto: políticas activas y fomento del empleo; prospección, evaluación de tendencias análisis y difusión del mercado de trabajo; intermediación laboral, registro de demandantes de empleo y recepción de documentación de contratos laborales; gestión de las ofertas de empleo de los servicios públicos de empleo de los países de la Unión Europea; orientación e información laboral profesional y acciones de apoyo para la búsqueda de nuevas oportunidades de empleo; autorización de las agencias de colocación sin fines lucrativos en el Principado de Asturias; la promoción y desarrollo del empleo desde la coordinación de los planes territoriales por el empleo y la red EURES"*.

Séptimo.- La entidad *Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U.* (en adelante VALNALÓN), es una empresa pública, integrante del sector público asturiano, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Constituye su objeto social: *la formación, gestión, promoción y comercialización de suelo y naves industriales; la puesta en marcha y gestión de centros de empresas; la elaboración de estudios socioeconómicos y planes de marketing para suelo y naves industriales; la realización de proyectos de urbanización de suelo industrial y la rehabilitación de naves industriales; la selección de equipo de gestión de aquéllos; la elaboración, edición, producción y comercialización de materiales didácticos o de divulgación; la formación a personas desempleadas o trabajadores, a potenciales emprendedores, empresarios,*

	Estado del documento	Original	Página 3 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

profesores de formación reglada o continúa u ocupacional y el asesoramiento a potenciales emprendedores, empresarios, para la puesta en marcha o consolidación de la empresa y, en general, cualquier otra actividad que sea conexas, antecedente o consecuente con la principal.




Octavo.- Desde el año de su creación 1987, VALNALÓN ejecuta políticas públicas de emprendimiento del Principado de Asturias, enmarcándose su trabajo en los distintos acuerdos sociales, firmados con los agentes sociales de Asturias: empresarios, sindicatos y Gobierno del Principado de Asturias. VALNALÓN cuenta con la experiencia en emprendimiento y ha desarrollado herramientas y material didáctico para el apoyo a las personas emprendedoras, que quieran estudiar la viabilidad de su idea empresarial. Cuenta con una metodología propia que ha sido transferida a otros territorios del Estado Español, para implementarlas como herramientas de apoyo a las personas emprendedoras.

Noveno.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y VALNALÓN, consideran conveniente arbitrar sistemas que permitan establecer un marco de colaboración para el desarrollo de las actividades relacionadas con el emprendimiento del COE Asturias para el ejercicio 2025. En consecuencia, se propone la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias (a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias) y VALNALÓN para la ejecución de las actuaciones señaladas en el proyecto de actividades recogidas en el Anexo del propio Convenio en la anualidad 2025, que producirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025 siendo susceptible de prórroga por acuerdo de las partes, siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026. No obstante, serán subvencionables los gastos realizados por VALNALÓN relativos a las acciones previstas y realizados desde el 1 de enero de 2025.

Décimo.- La suscripción del citado Convenio conlleva el compromiso del SEPEPA de financiar las actuaciones contenidas en el proyecto de actividades definidas en el Anexo, con cargo a la partida 85.01.322A.441.017 (PEP 2025/000280 Convenio VALNALÓN), por importe de 174.171,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del Decreto 49/2025, de 29 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo y del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, por Decreto 214/2023, de 16 diciembre y por Decreto

	Estado del documento	Original	Página 4 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

49/2024, de 21 de junio, las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, en virtud del artículo 13.1 d) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de Julio del Servicio Público de Empleo.

Segundo.- Lo establecido en los artículos 8.c) y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en cuanto a las competencias para autorizar el gasto.

Tercero.- Lo determinado en los artículos 27.a) y 47 de la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en lo referente al Sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y a las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos. Asimismo, lo dispuesto en la Resolución de 4 de julio de 2006 de la Consejería de Economía y Administración Pública, tras la modificación operada por la Resolución de 31 de mayo de 2022 de la Consejería de Hacienda, en cuanto a la clasificación económica de los gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.




Cuarto.- Según lo establecido en el artículo 23.2.b) de la Ley 3/2005 de 8 de julio del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, corresponde la competencia para autorizar el gasto a la Dirección-Gerencia del SEPEPA, si bien, en virtud del principio de economía procedimental se avoca dicha competencia.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,




RESUELVO

Primero.- Autorizar la suscripción del convenio, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Avocar la competencia, conferida a la Directora-Gerente del Servicio Público de Empleo, para autorizar un gasto por importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS (174.171,00 €), con cargo a la aplicación 85.01.322A.441.017 "(PEP 2025/000280 Convenio VALNALÓN) de los vigentes presupuestos del Principado de Asturias, a favor de VALNALON (NIF A33102591), para la ejecución de actividades relacionadas con el emprendimiento correspondientes al Plan

	Estado del documento	Original	Página 5 de 33
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15703231674354445347		
			

Anual de Trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN, S.A.U., PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EMPRENDIMIENTO DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO, COE DE ASTURIAS.

REUNIDOS

Don Borja Sánchez García, Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 3/2005 de 8 de julio del Servicio Público de Empleo, en virtud de su nombramiento como Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, del Principado de Asturias, nombrado mediante el Decreto 23/2023, de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno (BOPA 1 de agosto de 2023), actuando en nombre y representación del organismo autónomo, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del Artículo 13.1.d) de la Ley 3/2005 de 8 de julio del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

De otra parte, don Luciano Ignacio Iglesias Vázquez, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U., en virtud del nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2023 (BOPA 9 de febrero de 2024).




Ambas partes, con las representaciones que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente competencia y plena capacidad para obligarse en este Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsaran la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.




En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente

	Estado del documento	Original	Página 7 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”. Uno de los objetivos de este componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

La Inversión C23.I.5 Gobernanza e impulso de las políticas de apoyo a la activación para el empleo, que cuenta con la financiación europea NextGeneration EU, a través del instrumento financiero denominado Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), pretende la constitución y puesta en marcha de las actividades de una Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE), a quien se atribuye, las siguientes funciones:

- a) Evaluación de programas de orientación, de prospección e intermediación laboral y de emprendimiento que puedan calificarse de buenas prácticas, tanto respecto de programas propios para transferir su conocimiento al resto de servicios públicos de empleo, como de programas externos para su aplicación, si procede, en su respectivo territorio.
- b) Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.
- c) Desarrollo y ejecución de un Plan específico de formación permanente dirigido al personal del propio servicio público de empleo que realiza funciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, así como de prospección empresarial e intermediación laboral, y que incluya formación específica en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- d) Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.
- e) Apoyo a la coordinación de los proyectos de emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo (pago único).
- f) Seguimiento, con una visión integradora, de todas las actuaciones realizadas por los diferentes organismos competentes en materia de fomento del empleo autónomo, así como en materia de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales, dentro del mismo ámbito de actuación.
- g) Interlocución con las asociaciones representativas, en el correspondiente ámbito territorial, de trabajadores autónomos y de la economía social, sin perjuicio de la que pudiera mantener con otros agentes económicos y sociales en el ámbito de la orientación e innovación para el empleo.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

Además, el artículo 8.5 de la Ley de Empleo establece que los Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituyen el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo dirigido a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo.

Los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Agencia Española de Empleo y de las Comunidades Autónomas son espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas activas de empleo.




Así mismo, la disposición adicional segunda del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dispone que la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo del Sistema Nacional de Empleo, contemplada en el artículo 8 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, contribuirá al desarrollo de los contenidos de la Cartera Común, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Los citados centros constituirán el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo para promover la innovación y la mejora continua de los protocolos, procedimientos, metodologías e instrumentos mediante los que se desarrollen los servicios de la Cartera Común, incorporando en los mismos la perspectiva de género de manera efectiva, en especial respecto de los diversos colectivos de atención prioritaria establecidos en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero y contribuirán al desarrollo de las actuaciones y recursos de información y formación establecidos en la disposición adicional primera.

Podrán elaborarse protocolos específicos para los colectivos de atención prioritaria, a partir de los contenidos básicos establecidos en esta norma mediante los que se detallen las personas usuarias de los servicios garantizados, sus requisitos de acceso, las actuaciones preparatorias que conlleven, su modalidad de prestación, así como las actividades mediante las que se desarrollen.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, publicado en el BOE el 29 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, forma parte de las reformas previstas para impulsar las políticas activas de empleo en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», en la Reforma 5 «Modernización de políticas activas de empleo». Este Real Decreto constituye una reforma necesaria para la puesta marcha de la red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, incluida en la Inversión 5 «Gobernanza e Impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», del mismo Componente 23.

En esta misma línea, la Estrategia Española de Activación para el Empleo en el marco 2021 – 2024, en el objetivo Estratégico 1 “Enfoque centrado en las personas y en las empresas”,

	Estado del documento	Original	Página 9 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

concretamente en el Objetivo Específico 3 “Nuevas políticas activas de empleo” se ha definido la Medida 10 “poner en marcha los nuevos Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo”, uno por Comunidad Autónoma, Ciudades Autónomas, y otro estatal, y firmar los primeros planes de trabajo anuales.




Que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en adelante «SEPEPA», es un organismo autónomo del sector público de la administración del Principado de Asturias, órgano gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el ejercicio de sus funciones, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, siendo una de sus funciones la “elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo, y en concreto: políticas activas y fomento del empleo; prospección, evaluación de tendencias análisis y difusión del mercado de trabajo; intermediación laboral, registro de demandantes de empleo y recepción de documentación de contratos laborales; gestión de las ofertas de empleo de los servicios públicos de empleo de los países de la Unión Europea; orientación e información laboral profesional y acciones de apoyo para la búsqueda de nuevas oportunidades de empleo; autorización de las agencias de colocación sin fines lucrativos en el Principado de Asturias; la promoción y desarrollo del empleo desde la coordinación de los planes territoriales por el empleo y la red EURES”.

2. Que Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U. en adelante VALNALÓN, es una empresa pública, integrante del sector público asturiano, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Constituye su objeto social: la formación, gestión, promoción y comercialización de suelo y naves industriales; la puesta en marcha y gestión de centros de empresas; la elaboración de estudios socioeconómicos y planes de marketing para suelo y naves industriales; la realización de proyectos de urbanización de suelo industrial y la rehabilitación de naves industriales; la selección de equipo de gestión de aquéllos; la elaboración, edición, producción y comercialización de materiales didácticos o de divulgación; la formación a personas desempleadas o trabajadores, a potenciales emprendedores, empresarios, profesores de formación reglada o continua u ocupacional y el asesoramiento a potenciales emprendedores, empresarios, para la puesta en marcha o consolidación de la empresa y, en general, cualquier otra actividad que sea conexa, antecedente o consecuente con la principal.

Desde el año de su creación 1987, VALNALÓN ejecuta políticas públicas de emprendimiento del Principado de Asturias, enmarcándose su trabajo en los distintos acuerdos sociales, firmados con los agentes sociales de Asturias: empresarios, sindicatos y Gobierno del Principado de Asturias.

Que VALNALÓN cuenta con la experiencia en emprendimiento y ha desarrollado herramientas y material didáctico para el apoyo a las personas emprendedoras, que quieran estudiar la viabilidad de su idea empresarial. Cuenta con una metodología propia que ha sido transferida a

	Estado del documento	Original	Página 10 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

otros territorios del Estado Español, para implementarlas como herramientas de apoyo a las personas emprendedoras.

Por todo lo manifestado se decide aplicar íntegramente el presente convenio a la realización de las actuaciones señaladas en el proyecto de actividades recogidas en el Anexo.

Las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes




CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes, para el desarrollo de las actividades relacionadas con el emprendimiento del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo en el Principado de Asturias, COE para el ejercicio 2025. La creación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo responde a la necesidad de compartir esfuerzos entre las diversas entidades y proyectos del ámbito de la orientación y el emprendimiento en todas las comunidades autónomas para impulsar proyectos innovadores que fomenten la inserción laboral y el empleo de calidad. En atención a la normativa reguladora anteriormente mencionada, la red de estos Centros es un espacio compartido del Sistema Nacional de Empleo para la innovación y experimentación en materia de orientación y emprendimiento para el empleo. Representa un espacio compartido para impulsar una visión integradora en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo y que refuerza la colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas en una mayor vinculación entre las políticas activas y las de promoción al empleo. Del mismo modo, es esencial el acompañamiento en el ciclo vital del proyecto empresarial.

Los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo cuentan con un Programa Anual de Trabajo, donde se determinará el alcance y las características de las actividades a desarrollar.

La constitución de la red Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo está alineada con el objetivo 8 de la Agenda 2030, relacionado con el ámbito del trabajo y la economía, las políticas activas de empleo y, en particular, los programas comunes de activación para el empleo. Las políticas activas de empleo tienen retos acuciantes actualmente, como la reducción del desempleo, especialmente el que afecta a los colectivos más vulnerables, y la creación de empleo estable y de calidad, por medio de una herramienta que ha constatado su eficacia como es la orientación y el acompañamiento del trabajador desempleado.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

El Servicio Público de Empleo ha puesto en marcha el Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Asturias. El Centro cuenta con tres áreas de actividad: Orientación, Prospección y Emprendimiento, siendo esta última la actividad objeto del presente Convenio. El Programa Anual de Trabajo de 2025, recoge la acción de emprendimiento a realizar por Valnalón.

VALNALÓN ha desarrollado herramientas y material didáctico propio, para el apoyo a las personas emprendedoras, que quieran estudiar la viabilidad de su iniciativa empresarial. Esta metodología, ha sido transferida a otros territorios del Estado Español, para implementarlas como herramientas de apoyo a las personas emprendedoras.

En el Principado de Asturias la plataforma VALNALONCREA es la herramienta seleccionada para trabajar en los Centros de Empresas, que conforman la red de Centros de Empresa Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA), mudando el nombre de la plataforma por CREA.

Segunda.- Obligaciones del Servicio Público de Empleo




El Servicio Público de Empleo, a través del Director/a del COE, coordinará y dirigirá todas las actividades del Centro, incluidas las de emprendimiento, y velará por el cumplimiento del objeto del Convenio.

El Servicio Público de Empleo se compromete a:

- Integrar el proyecto de actividades (ANEXO I) recogido en el presente Convenio y el plan anual de trabajo de Emprendimiento de Valnalón, en el proyecto de actividades y programa anual de trabajo del COE.
- Llevar a cabo un seguimiento del convenio, con objeto de analizar el desarrollo del mismo.
- Contribuir económicamente al desarrollo de las actividades del área de emprendimiento ejecutadas por parte de Valnalón con la aportación de la cantidad máxima de 174.171,00 euros, a abonar con cargo a la partida 85.01.322A.441.017 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, ejecutando la transferencia singularizada prevista a tal fin.

Tercera.- Obligaciones de Valnalón:


VALNALON queda obligada a gestionar y ejecutar los fondos conforme a lo establecido en este Convenio y en la normativa reguladora que le sea de aplicación, debiendo facilitar al órgano concedente toda la documentación necesaria que acredite y justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto de realizar la justificación global de los proyectos.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

- Llevar a cabo el proyecto de actividades acordado entre ambas instituciones, especificado en el Anexo I, como plan anual de trabajo de emprendimiento del COE.
- Aportar el equipo técnico adecuado para conseguir el objetivo y acciones del presente convenio, especificadas en el Anexo I.
- Proporcionar licencias de acceso a la Plataforma VALNALÓNCREA, al personal del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), que realice las funciones de orientación profesional para el empleo.
- Cumplir con las obligaciones relacionadas con las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar tanto por el SEPEPA, como por otros organismos de control.
- Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del SEPEPA, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.
- Cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo establecido en la cláusula decimoprimeras.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de cinco años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Esta misma obligación, se extiende, en su caso a los perceptores finales.
- Facilitar al SEPEPA cuanta información requiera el seguimiento de la ejecución y justificar suficientemente al SEPEPA la ejecución del proyecto financiado.

Además, VALNALÓN, será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución del proyecto financiado de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación. Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas. Se compromete a mantener códigos contables separados para las actuaciones y actividades financiables en base a este convenio, que faciliten una adecuada pista de auditoría de las operaciones.

Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General del Principado de Asturias, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otra instancia autonómica, estatal o comunitaria de control, en el ejercicio de las respectivas funciones de fiscalización y control de destino de la financiación otorgada y facilitar la inspección y control de los órganos de la administración del Principado de Asturias con motivo de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

Valnalón adoptará las medidas necesarias, que garanticen que los fondos, se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

- Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>; siendo el buzón habilitado al efecto INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el reembolso de la financiación otorgada.

Cuarta.- Financiación.

Dentro del Plan Anual de Trabajo del COE Asturias para 2025, se integra la acción denominada Convenio de colaboración con Valnalón para el desarrollo de actividades relacionadas con el emprendimiento (código COEAST25d10), financiada íntegramente con los fondos de modernización distribuidos según los criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Con fecha 25 de febrero de 2025 se remite propuesta firmada de dicho plan al SEPE para su aprobación, quien emite informe favorable con fecha 28 de febrero de 2025.




El Servicio Público de Empleo, siempre que se cumplan las condiciones del Convenio suscrito, aportará para el desarrollo de los fines del mismo y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2025 la siguiente cantidad:

Partida	Código PEP	2025
85.01.322A.441.017	2025/000280 Convenio VALNALÓN	174.171,00 Euros

Quinta.- Abono y documentación acreditativa.

1. El abono de la transferencia otorgada se hará efectiva en un solo pago anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ejecución del programa.

Valnalón asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

	Estado del documento	Original	Página 14 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			




- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta el objeto del convenio.
- b) Justificar ante el SEPEPA como entidad ejecutora instrumental la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SEPEPA así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al perceptor de los fondos en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de esta financiación singularizada de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, en los términos reglamentariamente establecidos.

2. El plazo de ejecución finalizará el 31 de diciembre de 2025. Para su justificación deberá tenerse en cuenta que los gastos han de estar ejecutados a 31 de diciembre de 2025, y pagados con la suficiente antelación para presentar su adecuada justificación a fecha 28 de febrero de 2026.

Transcurrido el plazo establecido para acreditar la ejecución de actuaciones objeto del convenio sin haberse aportado el SEPEPA requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo el reembolso de la financiación aportada.

Al respecto, reseñar que para la acreditación de las actuaciones realizadas presentará la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en el objeto del convenio donde se debe señalar las actividades realizadas.
- b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que han sido financiadas, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que contendrá:

	Estado del documento	Original	Página 15 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

1. Costes del personal (nóminas, seguridad social y desplazamientos).

Para la justificación del coste de personal dedicado la ejecución del programa deberá aportarse:

1) Certificación de los costes de personal emitida por el responsable de recursos humanos con el visto bueno del representante legal de la entidad, consistente en una relación detallada por meses del personal dedicado a las actividades del programa que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto en la entidad, retribución bruta y líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la entidad, fecha de pago de la Seguridad Social y coste total imputado (retribuciones y Seguridad Social) según la dedicación de cada trabajador a las actividades del proyecto.

2) Copia del Informe de datos para la cotización (IDC) para cada uno de los trabajadores y relativa a cada uno de los períodos de justificación.

3) Copias de las nóminas del personal dedicado a las actividades del proyecto y copias de los justificantes bancarios de su pago.

4) En los justificantes de pago de las nóminas deberán venir detallados sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos.

Cuando la documentación justificativa de este gasto conste de un justificante bancario de la remesa total mensual, deberá aportarse el listado de la orden de transferencia en que se detallen los distintos trabajadores incluidos.

Boletines de cotización a la Seguridad Social y sus justificantes de pago.

En caso de nuevas incorporaciones de personal al programa se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo del mismo.

2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago que deberán ser el emisor de la factura y el beneficiario de la ayuda, respectivamente; el número y el importe satisfecho total de la factura.

De no estar acreditado el pago íntegro mediante estos documentos el gasto no será financiable.

En caso de que en el documento de pago no se haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a que corresponden.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

La entidad receptora de los fondos, de tener la consideración de Administración Pública a los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, deberán someterse a la disciplina de contratación pública en los términos previstos en dicho texto legal, por lo que deberán aportar certificación en la que se acredite que se respetaron los procedimientos de contratación pública.

Para la justificación de las subcontrataciones, además de la documentación generada por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá aportarse:

- Copia/s de la/s factura/s emitida/s por la entidad subcontratada al beneficiario en la que se especifique claramente las actividades realizadas en el marco del programa de actividades.
- Justificantes de pago de la/s factura/s de la subcontratación.
- Memoria realizada por el subcontratista de sus actividades en el programa, en la que se debe incluir una relación de las personas que participaron en las mismas y una descripción específica de las actividades realizadas por cada una de ellas.



3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

4. Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la financiación.

c. Documentación acreditativa de las medidas de difusión adoptadas por Valnalón, en las que figure necesariamente la fuente de financiación.

La entidad estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SEPEPA, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Esta financiación es incompatible con otras ayudas para esta misma finalidad.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

d. En su caso, acreditación del reintegro del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.

e. Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

Sexta.- Gastos elegibles: Condiciones y reglas aplicables. Ámbito temporal

Se consideran gastos elegibles, a efectos de este convenio, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad financiada y resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de las actuaciones previstas.

Estos gastos deberán ser realizados en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, debiendo estar pagados y justificados según lo expuesto en la cláusula quinta.

Gastos directos:




- Costes salariales: se incluyen dentro de esta categoría los salarios, seguridad social e IRPF de los profesionales contratados por Valnalón y adscritos al plan de actividades.
- Materiales didácticos: que deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas que se impartan.
- Gastos derivados de organización de jornadas específicas.
- Gastos de desplazamiento derivados de las actividades incluidas en el plan de trabajo.
- Gastos de publicidad debiendo presentarse documentación que avale las actividades publicitarias realizadas.

Gastos indirectos:

Se podrá imputar hasta un 10% de la financiación otorgada a gastos indirectos de la misma, siempre que estén relacionados con gestión administrativa, suministros como agua, luz y teléfono, en la parte que razonablemente corresponda siempre que estén debidamente justificados y se correspondan con el periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

A efectos de justificación de los gastos, no podrán figurar en los conceptos descritos gastos relacionados con intereses de deudores, IVA recuperable, o adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos. De los gastos imputados a la financiación otorgada a coste real, además de la justificación documental, se deberá presentar el reflejo contable de las operaciones de esos gastos.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

	Estado del documento	Original	Página 18 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

La Comisión de Seguimiento del Centro Autonómico de Orientación, Emprendimiento Acompañamiento e Innovación para el Empleo del Principado de Asturias COE de Asturias, estará compuesto de manera permanente por:

- La Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, o persona quien delegue sus facultades.
- La Dirección Gerencia de Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U., o persona quien delegue sus facultades.
- La Dirección del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación, o persona que delegue sus facultades.
- El/la Responsable del Área de Promoción Económica de Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U., o persona quien delegue sus facultades.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que, por causa justificada, sea solicitado por alguna de las partes. Estará asistida por alguno de sus miembros desempeñando la función de Secretario y levantando acta de sus sesiones. A sus reuniones, adicionalmente, podrán asistir técnicos y especialistas, cuando se considere oportuno.




Serán funciones de esta Comisión:

- Supervisar y evaluar la ejecución del convenio.
- Resolución de conflictos que pudieran plantearse.
- La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

Octava.- Obligaciones de publicidad

Valnalón se obliga a ejecutar las indicaciones del SEPEPA en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional, en el centro o centros y en la documentación y divulgación que se realice sobre las actividades y servicios que se realicen con cargo a esta financiación, debiendo dar visibilidad al origen de los fondos recibidos.

A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco del servicio deberá exhibir de forma correcta y destacada, los símbolos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del SEPEPA que deberán tener un lugar preferente y nunca podrán ser de menor tamaño que el de Valnalón. En todo caso, se respetarán las proporciones y la gama cromática original.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

Esta visibilidad se hará en particular cuando se promuevan las acciones y los resultados del proyecto financiado, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada en función de los públicos a los que se dirija, incluidos los medios de comunicación y el público general.

En cualquier caso, Valnalón deberá cumplir con las instrucciones que, en materia de información y publicidad, se establezcan al respecto por parte de la Autoridad Responsable, de la normativa estatal y de la Unión Europea que sea de aplicación.

Toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se utilicen por parte de Valnalón para la comunicación y difusión del proyecto financiado deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y pluralidad de roles e identidades de género.

Novena.- Seguimiento y evaluación

El SEPEPA realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del Convenio. En este sentido, Valnalón facilitará cuantos datos, documentación e información sean necesarios para evaluar la actuación realizada, llevar a cabo su justificación, su seguimiento y su control.




Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en el marco del convenio, Valnalón deberá reportar con la periodicidad descrita, la siguiente información:

- Semestralmente: a la finalización del primer semestre, Valnalón presentará un informe de resultados en el que se incluirá la información relativa a los resultados alcanzados en el semestre junto con los soportes documentales que evidencien los mismos. Dicho informe deberá presentarse antes del 10 de julio.
- Antes del 31 de diciembre de 2025, una memoria anual de los servicios realizados con las especificaciones detalladas de la memoria económica.

Décima.- Obligaciones de transparencia

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia del Servicio Público de Empleo.

En caso de que Valnalón reúna los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

Decimoprimer. Protección de datos

El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a la concesión de esta financiación quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.

Valnalon será la responsable de suministrar a las personas participantes en las diferentes actuaciones que lleve a cabo en virtud del presente convenio prevista en el artículo 13 del Reglamento UE:



- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;
- d) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales;
- f) En su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al lugar en que se hayan puesto a disposición.

Decimosegunda.- Devolución de los fondos recibidos o remanentes no aplicados.

El Servicio Público de Empleo procederá a solicitar la devolución de la financiación otorgada, total o parcialmente, según sea el caso, correspondiente a las actuaciones no realizadas que figuran en el anexo I, o a la cuantía que corresponda en el caso de que se hubieran desarrollado parcialmente.

Procederá la devolución de los fondos cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

	Estado del documento	Original	Página 21 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtener la financiación del proyecto sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la financiación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas.
- e) Cuando concurran el incumplimiento de cualesquiera otros supuestos en el presente convenio.
- f) Negativa de Valnalón a que se realicen las comprobaciones y/o inspecciones que se consideren oportunas.

Procederá solicitar el reintegro la devolución parcial, con minoración proporcional de la financiación concedida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la financiación, de la realización del gasto financiable o de la obligación de acreditación, dará lugar a la disminución o devolución parcial la financiación asignada, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no acreditada más los intereses de demora que correspondan, en su caso.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

En los supuestos relativos a la invalidez del Convenio procederá la devolución de las cantidades percibidas.

La resolución por la que se acuerde la devolución de fondos será adoptada por el SEPEPA, previa instrucción del oportuno procedimiento.

Decimotercera.- Vigencia

Este convenio producirá efectos desde su firma y extenderá su duración hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo susceptible de prórroga por acuerdo de las partes, siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026. No obstante, será de aplicación a actividades del Programa realizadas a partir del 1 de enero de 2025 y se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.

	Estado del documento	Original	Página 22 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

Decimocuarta.- Obligaciones y régimen sancionador

Valnalón estará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y demás normativa de general aplicación.

Decimoquinta.-Naturaleza Jurídica

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa.
2. De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, por lo que se regirá por las cláusulas del mismo.

Decimosexta.-. Ámbito jurisdiccional

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimoséptima.-. Modificaciones

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. Las modificaciones se incorporarán como parte inseparable del texto del Convenio, y todo ello con independencia de las facultades que en este convenio se atribuyen a la Comisión de Seguimiento.

El Presidente del Servicio Público de Empleo Presidente de la Ciudad Industrial Valle del

	Estado del documento	Original	Página 23 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

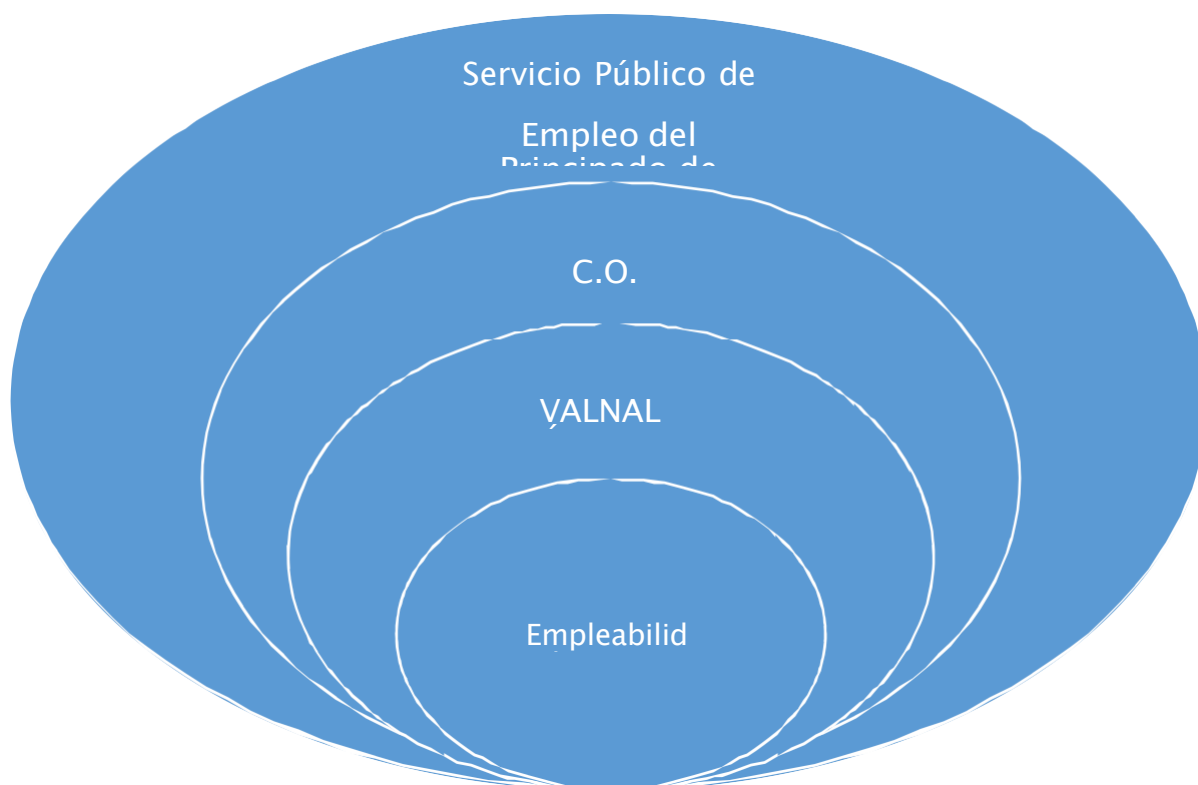
	Estado del documento	Original	Página 24 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

ANEXO




PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL CENTRO AUTONÓMICO DE ORIENTACIÓN, EMPRESARIADO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE ASTURIAS -COE- (2025)

Real decreto 818/2021, de 28 de septiembre, BOE 29/11/21, regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos. Este real decreto limita su regulación a los programas comunes del conjunto del Sistema Nacional de Empleo.

Contempla dicho real decreto que los servicios públicos de empleo podrán desarrollar un programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el empleo, que tendrá como objeto la realización de diferentes acciones marco en el ámbito autonómico de cada COE.



En el caso específico del COE de Asturias se propone el siguiente plan de actividades, que complementa y avanza en lo realizado durante los años 2022,2023 y 2024.

	Estado del documento	Original	Página 25 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

Entendemos que es necesario seguir reforzando la formación de las personas que trabajan como técnicas en el SEPEPA, porque los retos y desafíos que enfrentan a la hora de asesorar a las personas emprendedoras son de una gran complejidad y necesitan una actualización permanente. **Personas claves en esta tarea son los y las directoras de las oficinas del SEPEPA y aquellas personas que dirigen la actividad de orientadores/as y prospectores/as.** Dirigidas a ellas planteamos diferentes acciones con contenidos muy específicos.

Por otra parte, consideramos que es interesante para el Servicio Público de Empleo, y además puede promoverlo desde un instrumento autonómico como es el COE, el poder **ampliar la calidad de la formación para emprender** de dos agentes muy importantes en el territorio: por una parte los Agentes de Desarrollo Local (ADL) que financia el SEPEPA en su convocatoria anual, y por otra las personas que trabajan como orientadores/as en los programas en colaboración con el SEPEPA, OPEAS, PIOME y PROYECTOS INNOVADORES. Además de seguir ofreciéndola para orientadores/as de las oficinas del SEPEPA que no hayan recibido esta formación en anteriores ediciones.

1. CURSO DE FORMACIÓN: "ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO"

Objetivo general




Formar al personal de orientación y prospección de las Oficinas de Empleo de Asturias, a las personas orientadoras de las entidades colaboradoras del SEPEPA y a los Agentes de Desarrollo Local (ADL) para poder dar un acompañamiento y un primer asesoramiento en la orientación en autoempleo a las personas emprendedoras, haciendo un seguimiento de sus itinerarios.

Objetivos específicos

- Capacitar al personal de orientación de las Oficinas de Empleo de Asturias para poder atender las demandas de las personas emprendedoras, conociendo el itinerario emprendedor y el mapa de recursos del territorio para poder informarles y orientar su proyecto empresarial
- Profundizar con los Agentes de Desarrollo Local (ADL) en el acompañamiento de personas emprendedoras y en el desarrollo de sus proyectos empresariales utilizando el mapa de recursos del territorio.

Público objetivo:

- Personal técnico de orientación y prospección de las Oficinas de Empleo que hay en Asturias y las personas técnicas orientadoras de las entidades colaboradoras, agrupadas por áreas geográficas comarcales para favorecer el trabajo en RED y la cohesión entre oficinas cercanas.
- Agentes de Desarrollo Local (ADL) de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 26 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

Número de cursos y duración: Esta formación tendrá una duración de 2 horas presenciales y 5 horas online de bolsa de horas para dudas Se prevé la realización de 2 formaciones por lo que se establecen **50 horas de formación a impartir en 2025.**

Contenidos

Módulo 1. La persona emprendedora y sus competencias: Necesidades y competencias clave que necesitan las personas emprendedoras para poder emprender.

Módulo 2. Modelos de negocio. El itinerario emprendedor. Herramientas de apoyo para la orientación y el desarrollo de un proyecto empresarial.

Módulo 3. El ecosistema emprendedor en Asturias: Mapa de recursos para emprender y cómo integrarlos en la orientación y acompañamiento de proyectos empresariales.

Metodología




Las formaciones contarán con una metodología activa que permitirá trabajar en este reto “**Nueva agenda de capacidades para Europa: trabajando juntos para mejorar el capital humano, la empleabilidad y la competitividad**”, con el objetivo de enfrentarse a los retos a los que Europa se enfrenta en términos de capacidades.

Capacitar y profundizar con el personal técnico orientación de las oficinas de empleo y los ADL en competencias clave y conocimientos técnicos para que sean capaces de guiar a las personas que quieran emprender a través de un itinerario emprendedor dentro del ecosistema asturiano.

CURSOS DE FORMACIÓN a realizar en 2025				
Acción Formativa	Destinatarios	Nº Horas por persona	Nº Participantes	Periodicidad 2025
Acompañamiento y orientación de proyectos de emprendimiento	Orientadores/as de las Oficinas de Empleo de Asturias y de entidades colaboradoras	20 horas presenciales y 5 bolsa online para dudas	40 personas	Primer y segundo semestre
	ADL de Asturias	2 cursos		

2. TALLER WORKSHOP: Emprendimiento desde el SEPEPA: Herramientas y Protocolos

Objetivo general

	Estado del documento	Original	Página 27 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

Desarrollar una propuesta de protocolo de atención a personas emprendedoras para las Oficinas de Empleo de Asturias.

Objetivos específicos

- Detectar y reflexionar desde las Oficinas de Empleo de Asturias sobre las necesidades que tienen las personas que van a emprender cuando acuden aquí en búsqueda de ayuda para ello.
- Desarrollar con los/as directores/as de las Oficinas de Empleo de Asturias un protocolo que pueda ser llevados a cabo a las oficinas de empleo para el desarrollo del emprendimiento y la primera atención de personas emprendedoras.

Público objetivo:

- Directores/as de las Oficinas de Empleo que hay en Asturias de todas las áreas geográficas comarcales para favorecer el trabajo en RED y la cohesión entre oficinas cercanas.

Número de Sesiones del taller y duración: Este trabajo tendrá una duración de 4 horas presenciales por taller. **Se prevé la realización de 3 sesiones de éste taller por lo que se establecen 12 horas de trabajo a compartir en 2025.**

TALLERES WORKSHOP a realizar en 2025				
Taller	Destinatarios	Nº Horas por persona	Nº Participantes	Periodicidad 2025
Emprendimiento desde las oficinas del Herramientas y Protocolo	Directores/as de las Oficinas de Empleo de Asturias	12 horas presenciales	10 personas	Primer y segundo semestre
		3 sesiones de 4 horas cada sesión		

3. JORNADAS ESPECÍFICAS: NECESIDADES Y RECURSOS PARA EL EMPRENDIMIENTO

El COE también promoverá el desarrollo de 2 “**Jornadas**” de encuentro y promoción de la cultura emprendedora en colaboración con otras entidades del ecosistema emprendedor asturiano para:

- Emprendedores/as participantes del Banco de Ensayos
- Directores/as de las Oficinas de Empleo de Asturias
- Orientadores/as, prospectores/as, ADL y personal técnico de las Oficinas de Empleo de Asturias

Jornadas Específicas a realizar en 2025				
Jornadas	Destinatarios	Nº Horas por persona	Nº Participantes	Periodicidad 2025
Necesidades y recursos para las personas emprendedoras	Emprendedores/as participantes del Banco de Ensayos. Directores/as de las Oficinas de Empleo de Asturias. Orientadores/as, prospectores/as, ADL y personal técnico de las Oficinas de Empleo de Asturias.	4	40	Primer semestre
Presentación del Protocolo de atención a personas emprendedoras en las Oficinas de Empleo.	Emprendedores/as participantes del Banco de Ensayos. Directores/as de las Oficinas de Empleo de Asturias Orientadores/as, prospectores/as, ADL y personal técnico de las Oficinas de Empleo de Asturias.	4	40	Segundo semestre

4. APOYO A LAS OFICINAS DE EMPLEO EN LA FORMACIÓN DE PERSONAS EMPRENDEDORAS

El COE seguirá apoyando a las Oficinas de Empleo con asesoramiento o charlas de motivación emprendedora a aquellas personas que lo pudieran demandar dentro de los proyectos de empleo/formación gestionados por el SEPEPA.

5. CHARLAS y VISITAS DE MOTIVACIÓN EMPRENDEDORA A LOS CURSOS PARA EL EMPLEO

El COE seguirá proporcionando apoyo y formación mediante **Charlas y Visitas de “Motivación Emprendedora”** a los participante en los “Talleres de Empleo” y “Programa Joven Océpate” que se desarrollan en las diferentes localidades de Asturias.

El objetivo de estas actividades, en formato de charlas de dos horas de duración, es el fomento de la cultura emprendedora para el autoempleo entre el alumnado de Talleres de Empleo y Jóvenes Océpate en Asturias en diversas especialidades formativas. Este objetivo se alinea con el del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas con el fin último de lograr su inserción en el mercado de trabajo.

En el marco de esta actividad se elaboran y seleccionan contenidos específicamente adaptados al perfil y edades del alumnado de cada centro: presentación en formato PowerPoint, diseño de dinámicas, test de autoevaluación, selección de vídeos y ejemplos reales de emprendimiento relacionados con la especialidad formativa entre los más destacados.

Charlas y visitas de motivación emprendedora a realizar en 2025				
Charlas y Visitas	Destinatarios	Nº Horas por persona	Nº Charlas y visitas	Periodicidad 2025
Motivación Emprendedora	Participantes en los "Talleres de Empleo".	2 horas	10	Primer y Segundo semestre
	Participantes en el Programa Joven Océano.			

6. BANCO DE ENSAYOS PARA EMPRENDER (BEE)

El COE acogerá en sus instalaciones en este caso la VII y VIII Edición del "Banco de Ensayos para Emprender", en adelante BEE.




Consideramos que el emprender es un oficio y como tal se tiene que aprender, formar y ensayar y para ello se diseñó el BEE, el lugar idóneo para "probar" los modelos de negocio antes de abrirlos al mercado.



¿Qué es el Banco de Ensayos?

El Banco de Ensayos para Emprender (BEE), es un programa específicamente desarrollado por Valnalón con el Centro de Orientación, Acompañamiento, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de Asturias (COE) para apoyar el desarrollo de modelos de negocio que puedan ser viables y rentables.

El Banco de Ensayos para Emprender es un proyecto pionero en el Principado de Asturias que nació en 2022 para el COE, financiado entonces a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), con el objetivo general de realizar un trabajo intensivo de desarrollo y testeo de un modelo de negocio antes de que

	Estado del documento	Original	Página 30 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

pueda ser puesto en marcha. Los objetivos específicos se pueden resumir en los siguientes:

- Analizar en profundidad las fases de validación de las hipótesis del modelo de negocio a través de metodologías ágiles (Lean).
- Elaboración del producto / servicio mínimo viable (PMV).
- Testeo y evaluación en el mercado del PMV.

Beneficiarios y dedicación al programa

El programa está dirigido a:

- Personas emprendedoras con un proyecto empresarial derivados/as de las oficinas del SEPEPA.
- Personas emprendedoras con un proyecto empresarial derivadas por VALNALÓN o por cualquier entidad del ecosistema emprendedor asturiano.
- Personas emprendedoras con un proyecto empresarial derivadas de las charlas de motivación emprendedora impartidas en el marco del COE (Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Jóvenes Océate).
- Personal de los equipos técnicos del SEPEPA con un proyecto empresarial participantes en las formaciones de emprendimiento del COE.

En 2025 se establece un **máximo de 10 proyectos para cada una de las ediciones**, que debían estar obligatoriamente en proceso de creación. Se establece un **máximo de 2 ediciones** para el 2025, por lo tanto con apoyo a un **máximo de 20 proyectos con la participación de una persona emprendedora por proyecto**).

Por otro lado, cada persona emprendedora debía dedicar mínimo 30 horas presenciales de trabajo/semana en su proyecto durante **12 semanas (360 horas)**.




Cada proyecto contará con una beca mensual importe por la dedicación y el trabajo realizado en el proyecto, por la persona emprendedora, durante la duración del programa. Este importe está calculado en base al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de España (1.134 euros brutos mensuales por 40 horas a la semana).

- **120 horas de trabajo al mes (30 horas/semana por 4 semanas) 850,50 €/mes durante tres meses.**
- **Total Beca por proyecto = 2.551,50 euros**

Servicios que oferta el Banco de Ensayos

Las personas emprendedoras seleccionadas para participar en el Banco de Ensayos con sus proyectos emprendedores contarán con los siguientes servicios:

1. **Asesoramiento en metodologías Lean** para el desarrollo de su Producto Mínimo Viable (PMV), acompañamiento en el proceso de desarrollo de su PMV y de su test de mercado para validar su propuesta de productos y servicios.

	Estado del documento	Original	Página 31 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703231674354445347			

2. **Espacio común de trabajo compartido** con el resto de proyectos para el desarrollo del punto anterior.

3. **Formación específica y presencial sobre el desarrollo y viabilidad de modelos de negocio.**

La metodología de trabajo será activa en el diseño y desarrollo del modelo de negocio por parte de las personas emprendedoras incluyendo:

- **Asesoramiento personalizado (tutorías)** por parte del personal de Valnalón y profesionales externos especializados en investigación de mercados y comercialización.
- **Formación específica para el desarrollo, análisis y testeo de su modelo de negocio** a cargo del personal de Valnalón, profesionales externos y entidades colaboradoras.
- **Trabajo en equipo facilitado por un espacio común de trabajo** en el COE, así como jornadas conjuntas de evaluación de la formación y funcionamiento del Banco de Ensayos, y tiempo para compartir experiencias con personas emprendedoras que han pasado por el Semillero de Proyectos de Valnalón y por otras ediciones del BEE.
- **Presentación del proyecto en diferentes hitos** de obligatorio cumplimiento por parte de los/as participantes para poder recibir el importe de la beca.

Banco de Ensayos para Emprender (BEE) para realizar en 2025				
Ediciones del Banco de Ensayos	Destinatarios	Nº Horas por persona	Nº Proyectos participantes	Periodicidad 2025
2 Ediciones en 2025 VII y VIII Edición del Banco de Ensayos	Personas emprendedoras con una idea empresarial derivadas del SEPEPA Personas emprendedoras con una idea empresarial derivadas del ecosistema emprendedor asturiano	360	Máximo 20	Primer y Segundo semestre

7. PRESUPUESTO COE 2025

RESUMEN	2025
Coordinación de actividades (Sueldos y Salarios)	95.980,23

Jornadas específicas y formación técnicos SEPEPA: Facturas	1.600,00
Banco de Ensayos para Emprender: Facturas	15.340,00
Banco de Ensayos para Emprender: Becas	51.030,00
Gastos Indirectos	10.220,77
TOTAL	174.171,00



Estado del documento

Original

Página 33 de 33

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15703231674354445347

